

31200-37

RESOLUCIÓN N°

5698

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBE UN REPRESENTANTE LEGAL A LA INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012, en el Decreto 2281 de 2013 y en la Resolución No.3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 8o y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que la señora LUZ ADRIANA MILLAN GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°67.030.099, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución, solicitó por medio de oficio con radicado E-2019-408668-0500 del 24 de julio de 2019, el reconocimiento

de la Personería Jurídica a la institución denominada CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR, identificada con NIT N°900.077.807-2 y con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, constituida mediante Acta de Constitución del 11 de marzo de 2006.

Que está representada legalmente por la señora LUZ ADRIANA MILLAN GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°67.030.099 de Cali, Departamento del Valle del Cauca, elegida mediante Acta N°001 del 20 de marzo de 2019 de la Reunión de la Reunión de Junta Directiva, para periodos de dos (2) años, de conformidad con el artículo 23 de los estatutos vigentes de la institución.

Que se aportaron los documentos legales para el reconocimiento de la Personería Jurídica, la inscripción del representante legal y la aprobación de los estatutos vigentes, los cuales luego de ser revisados se encontró que estos cumplían con los requisitos exigidos en la Resolución 3899 de 2010.

Que esta Dirección Regional reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, y la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la constitución Política y la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la institución sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR, identificada con NIT N°900.077.807-2 y con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal Principal de la CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR, a la señora LUZ ADRIANA MILLAN GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°67.030.099 de Cali, elegida mediante Acta N°001 del 20 de Marzo de 2019 de la Reunión de la Reunión de Junta Directiva, para periodos de dos (2) años, de conformidad con el artículo 23 de los estatutos vigentes de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar los estatutos vigentes de la CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR al vincularse al Sistema Nacional de Bienestar Familiar se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Antioquia, la presente Resolución al Representante Legal de la CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese al interesado que el presente otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica genera pago de Impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el numeral 4 del Artículo 8 de la Resolución N°3899 de 2010, emanada del ICBF y el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario; el cual deberá ser consignado a la cuenta corriente N°61379979115, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

21 OCT. 2019



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y aprobó: Álvaro Garro Parra – Coordinador Grupo Jurídico
Proyecto: Elizabeth Montoya Piedrahita – Abogada Grupo Jurídico.

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Forjadores de amor <forjadoresdeamor@hotmail.com>
Enviado el: martes, 22 de octubre de 2019 11:40 a.m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita
Asunto: RE: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL

Elizabeth Montoya Piedrahita.
Abogada
Contratista
ICBF - Regional Antioquia

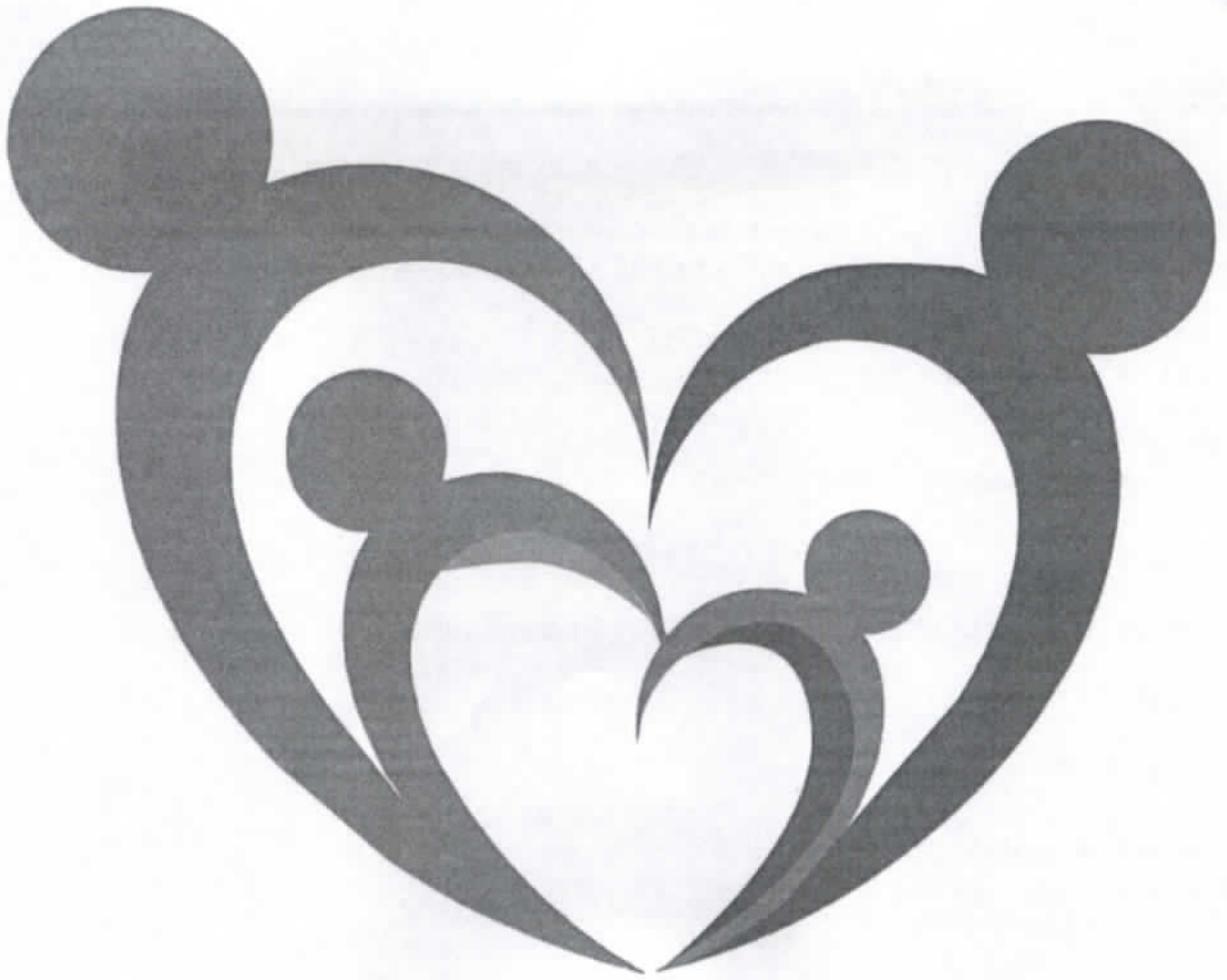
Cordial saludo

Confirmando recibido de personería jurídica de la corporación Forjadores de Amor.

Mil gracias

Cordialmente

LUZ ADRIANA MILLAN GUTIERREZ
Representante Legal
Corporación Forjadores de Amor



FORJADORES DE AMC

Dirección: Carrera 67 #32b 36, Medellín - Colombia
Teléfono: 3226517934
Correo electrónico: forjadoresdeamor@hotmail.com
NIT:900077807-2

De: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 22 de octubre de 2019 10:47 a. m.
Para: Forjadores de amor <forjadoresdeamor@hotmail.com>
Asunto: RE: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL

Buenos días, señora Luz Adriana,

En atención a su solicitud de notificación por correo electrónico de la Resolución No. 5698 de fecha 21 de octubre de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN

ESTATUTOS Y SE INSCRIBE UN REPRESENTANTE LEGAL A LA INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR”, emanada de la Regional Antioquia, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, me permito recordarle que en el artículo sexto del presente acto administrativo se establece la obligación de realizar el pago del impuesto de timbre que para el año 2019 asciende a \$103.000, una vez lo tenga favor enviar el comprobante por este medio para dar por finalizado el trámite.

Le agradezco confirmar el recibido.

Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahíta.

Abogada

Contratista

Grupo – Jurídico

ICBF - Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Medellín

Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083



Estamos cambiando el mundo

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

 <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>	 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>
<p>Síguenos en:  ICBFColombia  @ICBFColombia  @icbfcolombiaoficial</p>		

De: Forjadores de amor <forjadoresdeamor@hotmail.com>

Enviado el: martes, 22 de octubre de 2019 10:34 a.m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

Asunto: RE: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL

Elizabeth Montoya Piedrahita.

Abogada

Grupo – Jurídico

ICBF - Regional Antioquia

Cordial saludo

Acepto la notificación vía correo electrónico de la Resolución No. 5698 de fecha 21 de octubre de 2019, ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBE UN REPRESENTANTE LEGAL A LA INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR”***.

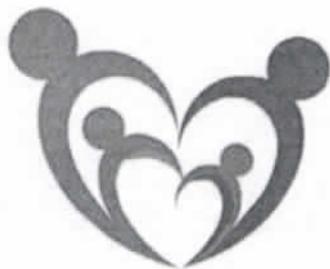
Gracias por su gestión.

Cordialmente

LUZ ADRIANA MILLAN GUTIERREZ

Representante Legal

Corporación Forjadores de Amor



FORJADORES DE AMOR

Dirección: Carrera 67 #32b 36, Medellín - Colombia

Teléfono: 3226517934

Correo electrónico: forjadoresdeamor@hotmail.com

NIT:900077807-2

De: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 22 de octubre de 2019 10:18 a. m.

Para: Forjadores de amor <forjadoresdeamor@hotmail.com>

Asunto: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL

Buenos días, señora Luz Adriana,

Le informo que la Resolución No. 5698 de fecha 21 de octubre de 2019, ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBE UN REPRESENTANTE LEGAL A LA INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CORPORACIÓN FORJADORES DE AMOR”***, emanada de la Regional Antioquia, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual

deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad **vía correo electrónico**, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo**.

Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahíta.

Abogada

Contratista

Grupo – Jurídico

ICBF - Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Medellín

Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083



Estamos cambiando el mundo

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°5698 del 21 de octubre de 2019, emitida de la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 22 de octubre de 2019, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


ALVARO GARRO PARRA
Coordinador Grupo Jurídico

Proyector: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 